



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ "Concurso de Proyectos Institucionales del Programa Redes por la Inclusión-Lineamientos de intervención: Redes y participación comunitaria (ap. 7.2 del Anexo de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22) Finanzas, derechos e inclusión tecnológica (ap. 7.4)

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19, la Resolución N° 395-MDHYHGC/22, la Resolución N° 184-SECISYAI/22 y la Disposición N° 59-GCABA-DGDEIS/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley de Ministerios N° 6.292, el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros contemplando entre ellos al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, dentro de los objetivos establecidos en el artículo 23 de dicha Ley, le corresponden a este Ministerio, entre otros diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil y diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en la órbita de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer a la Secretaría la celebración de convenios de cooperación y de gestión con organismos públicos y privados, que entiendan en la problemática social en sus distintas dimensiones. Implementar un esquema integral de seguimiento de las familias beneficiarias de los programas sociales e implementar acciones para promover la efectiva reinserción de la persona a través del deporte, mentorías, capacitaciones y actividades culturales de inclusión, en coordinación con las áreas competentes. Generar redes comunitarias de contención y promoción social en pos de reintegrar a la persona y familia al tejido social. Efectuar el seguimiento de casos de alta vulnerabilidad a fin de propiciar su reinserción social. Articular con actores de la sociedad civil a fin de generar estrategias conjuntas para la capacitación, contención y reinserción social...", entre otras;

Que, por la Resolución N° 395-MDHYHGC/22 se creó el Programa de gestión "Redes por la Inclusión", en la órbita de la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, aprobándose los Lineamientos Generales del Programa detallados en el (IF-2022-24968005-GCABA-DGDEIS), el texto modelo de Convenio de colaboración y gestión

asociada a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil (IF-2022-24968301-GCABA-DGDEIS), el texto modelo de Proyecto Institucional (IF-2022-24968618-GCABA-DGDEIS) y el texto modelo de Nota y Declaración Jurada (IF-2022-24968840-GCABA-DGDEIS), todo ello en el marco del Programa y que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente forman parte de la mencionada Resolución;

Que, de conformidad con sus Lineamientos Generales (Anexo I - IF-2022-24968005-GCABA-DGDEIS), el Programa “Redes por la inclusión” brinda asistencia a través de la ejecución de acciones formativas, acompañamiento, contención, seguimiento y promoción social tendientes a la inclusión sociocultural y económica que permita fortalecer el proyecto de vida de personas y familias en situación de vulnerabilidad social y su reinserción al tejido social, ello así desarrollando e implementando la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social acciones directas, en coordinación con áreas competentes y/o en gestión asociada con Organizaciones de la Sociedad Civil que mantengan igual criterio de protección integral de derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido por las Leyes N° 3.706 y 4.036 y de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás requisitos establecidos por los Lineamientos;

Que, asimismo, por artículo 3° de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22 la titular de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat faculta a la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata a suscribir los convenios a celebrarse con las Organizaciones de la Sociedad Civil conforme los Anexos aprobados en el artículo 2°, a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias, operativas e interpretativas, como así también a aprobar todo otro instrumento que requiera la implementación del Programa de gestión “Redes por la Inclusión”;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° 184-SECISYAI/22 la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata encomendó a la Dirección General de Desarrollo e inclusión Social, por un lado, los llamados a las convocatorias de proyectos, la creación y designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y la selección de los proyectos más convenientes en el marco de los Lineamientos Generales del Programa “Redes por la inclusión” y, por el otro, su publicación en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>, estableciendo un tiempo prudencial entre el llamado y la presentación de los proyectos, el cual no podrá ser menor a un (1) día de publicación con tres (3) de anticipación, y que se habilite una casilla de correo oficial a tales efectos;

Que por Disposición N° 59-DGDEIS/2022 se designan los miembros de la Comisión Evaluadora y se habilita el correo electrónico oficial redesporlainclusion@buenosaires.gob.ar a los efectos de la recepción de consultas, documentación y proyectos presentados de conformidad con la normativa del Programa;

Que, se entiende oportuno disponer el llamado al “Concurso de Proyectos Institucionales del Programa “Redes por la Inclusión” Lineamientos de intervención: Redes y participación comunitaria (ap. 7.2 del Anexo de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22) Finanzas, derechos e inclusión tecnológica (ap. 7.4 del Anexo de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22)-, estableciéndose que la presentación de los proyectos institucionales deberá efectuarse entre los días 18 de octubre del 2022 al 24 de octubre del 2022, todo ello conforme los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22.-

Que, la Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata ha tomado conocimiento y prestado conformidad con lo actuado;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DISPONE

Artículo 1º.- Llamase a “Concurso de Proyectos Institucionales del Programa Redes por la Inclusión - Lineamientos de intervención: Redes y participación comunitaria (ap. 7.2 del Anexo de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22) Finanzas, derechos e inclusión tecnológica (ap. 7.4 del Anexo de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22)-, estableciéndose que la presentación de los proyectos institucionales, conjuntamente con la documentación pertinente, por parte de las Organizaciones, deberá efectuarse entre los días 18 de octubre del 2022 al 24 de octubre del 2022 todo ello conforme los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22, en el correo electrónico oficial redesporlainclusion@buenosaires.gob.ar habilitado por Disposición N° 59-DGDEIS/2022.-

Artículo 2º.- Fijase un plazo máximo de ocho (8) meses como plazo de ejecución de los proyectos institucionales a presentar y publíquese el presente llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>, durante cinco (5) días corridos, a partir del 13 de octubre de 2022.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata. Cumplido, archívese.